



Clase de proceso	REGULACION DE VISITAS Y DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Efren Correa Hernández
Demandada	Delia Judith Castellanos García en representación del menor Anthony Joi Correa Castellanos
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00437 00
Asunto	Fija fecha a audiencia
Fecha de la providencia	Quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**,

*Tener por contestada la demanda y recorridas en término las excepciones de mérito propuestas.

*Por improcedente no se dará trámite a las excepciones previas propuestas por la parte demandada, toda vez que con fundamento en el artículo 391 del CGP, estos hechos que configuren previas deberán, debieron ser alegados a través del recurso de reposición.

*Se niega la solicitud de ordenar el descuento del 50% del salario del demandante, toda vez que resulta notoriamente improcedente teniendo en cuenta que no solo no hallamos ante un proceso de disminución de cuota alimentaria, sino que además, esta demanda no es contra el señor Correa Hernández para imponer tal cautela, sino que además al mismo se le viene descontando la cuota alimentaria fijada, con lo cual, los alimentos de los menores se encuentran garantizados.

*Se acepta la sustitución de poder presentada por la abogada Shirley Martínez Ovalle y se reconoce al abogado Juan Manuel Blanco Yucuna, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferidos.

*Señalar fecha para llevar a cabo audiencia, en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Mayo 15 de 2019
Hora:	08:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental la aportada con la demanda obrante a folios 4 al 60 y 113, a la cual se le dará el valor probatorio que corresponda, al momento de la sentencia.

Se decreta el testimonio de Gregory Martínez Solís y Ramiro Trujillo.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se ordena el interrogatorio a la demandada DELIA JUDITH CASTELLANOS GARCIA.

Se niega oficiar para requerir la información señalada a folio 111, ya que no acredita haber intentado obtener la misma a través del derecho de petición (art. 173 CGP); no obstante, tal documentación fue aportada por la pasiva.

PARTE DEMANDADA:

Téngase como prueba documental la aportada con la demanda obrante a folios 98 a 98 a 104, a la cual se le dará el valor probatorio que corresponda, al momento de la sentencia.

Evacuar el interrogatorio de parte del demandante

Ministerio Público:

Exhortar a la demandada DELIA JUDITH STELLANOS GARCIA, para que adopte las gestiones necesarias que permitan el cumplimiento del régimen de visitas del señor EFREN CORREA HERNANDEZ para con su menor hijo ANTONY JOI CORRE CASTELLANOS, en garantía de sus derechos.

Defensora de Familia:

Oficiar al Área de Talento Humano del Banco de la República para que alleguen certificado de los ingresos y egresos totales que percibe el señor **Efrén Correa Hernández**, con inclusión de primas legales y extralegales que se reconocen mensual o periódicamente; como también, de la identificación de las personas que tiene registradas como sus beneficiarios de subsidios o personas a cargo.

Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que informen si el señor **Efrén Correa Hernández**, figura con propiedades en esta ciudad.

Oficiar al Instituto Agustín Codazzi para que informen si el señor el señor **Efrén Correa Hernández**, figura con propiedades a su nombre.

Oficiar al Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio para verificar si el señor el señor **Efrén Correa Hernández**, es propietario de algún vehículo.

Oficiar a la DIAN para que allegue al despacho la declaración de renta del el señor **Efrén Correa Hernández**, de los años 2017 y 2018.

Librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

29

Del **18 MAR 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

